



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1882/2025, de 16 de diciembre, por la que se renuevan las licencias de dos Ayuntamientos para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público de televisión digital local por ondas hertzianas terrestres.

El artículo 149.1.27 de la Constitución Española establece que corresponde al Estado la competencia exclusiva para dictar las normas básicas del régimen de la radio y la televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo anterior, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 74.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, se recoge que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual”.

En coherencia con lo anterior, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, constituye la normativa básica para la prestación del servicio de comunicación audiovisual estatal, autonómico y local, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y los Entes Locales en sus respectivos ámbitos.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, es el Decreto 51/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen de concesión para la prestación, por los municipios, del servicio de televisión digital local por ondas terrestres en la Comunidad Autónoma de Aragón, el que tiene por objeto establecer el régimen aplicable a los municipios en esta materia.

De conformidad con lo recogido en este Decreto, así como en el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprobó el Plan técnico nacional de la televisión digital local, y sus posteriores modificaciones, el Gobierno de Aragón reservó, a través del Acuerdo de 22 de noviembre de 2005, publicado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, canal dentro del canal múltiple asignado a cada Demarcación, para su posible gestión por los municipios aragoneses integrados en la demarcación correspondiente, y cuyo Pleno municipal hubiese acordado su gestión directa.



Finalmente, mediante dos Órdenes de 18 de septiembre de 2009, del Departamento de Presidencia, ("Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 7 de octubre de 2009), resolvió la concesión para la prestación, en régimen de concesión directa, del servicio público de televisión digital local por ondas terrestres a favor de los Ayuntamientos de Barbastro (Huesca) y Calamocha (Teruel).

Por otro lado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, y con el artículo 14 del Decreto 51/2009, de 14 de abril, las concesiones tendrán una duración de quince años, siendo estas prorrogables por periodos de otros quince, a petición del concesionario. La solicitud de renovación deberá ser acordada por el Pleno de los Ayuntamientos interesados y se dirigirá al órgano correspondiente del Departamento con competencias en materia de servicios de comunicación audiovisual, a quien corresponderá la resolución sobre la petición.

Siendo que las concesiones a los Ayuntamientos de Barbastro y Calamocha se inscribieron en el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 2010, este año 2025, corresponde su renovación.

De este modo, a la vista de las solicitudes recibidas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos interesados, y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Renovar las licencias adjudicadas al Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) y al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público de televisión digital local por ondas hertzianas terrestres.

Segundo.- Las licencias que se renuevan tendrán una vigencia de quince años de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.- Las licencias renovadas mantienen los mismos parámetros técnicos de su concesión, incluyendo la zona de servicio y las características técnicas asignadas, en los términos recogidos en las Órdenes de 18 de abril de 2009, del Departamento de Presidencia. El incumplimiento de tales parámetros, condiciones y compromisos, así como del resto de obligaciones previstas en la normativa vigente que resulte de



aplicación, podrá dar lugar a la extinción de la concesión, en los términos previstos en el artículo 16 del Decreto 51/2009, de 14 de abril.

Cuarto.- En el anexo de esta Orden se publica el listado actualizado de los Ayuntamientos titulares de licencias para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público de televisión digital local por ondas hertzianas terrestres (TDTL), en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.- Estas renovaciones se inscribirán de oficio en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Aragón, regulado por el Decreto 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón.

Sexto.- Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>). Asimismo, se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2025.

La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO. Licencias vigentes para la prestación, en régimen de concesión directa, del servicio público de TDT local.

Referencia	Denominación	Canal Múltiple	Ayuntamiento/ Prestador
TL01HU	Barbastro	31	Barbastro
TL02TE	Andorra	38	Andorra
TL03TE	Calamocha	48	Calamocha